

ORDENANZA N° 08/06.-

Crespo - E.Ríos, 13 de Marzo de 2006.-

VISTO:

Las notas ingresadas a este Cuerpo Legislativo por contribuyentes de nuestra localidad solicitando la rehabilitación de planes de facilidades de pago, y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Legislativo ha considerado la buena voluntad manifestada por los contribuyentes en poner al día su situación impositiva, que se ha visto complicada por distintos motivos personales.-

Que es deber de este Cuerpo Legislativo bregar por los dineros públicos, analizando las posibilidades y situación personal de cada contribuyente y considerando las propuestas de pago de los mismos.

Que analizados los casos recibidos y las causas expuestas, resultan éstas atendibles y de considerar a efectos de rehabilitar los correspondientes planes de pago.-

Que es facultad de este Cuerpo Legislativo resolver temas inherentes a las tasas y contribuciones municipales.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Otórguese a los contribuyentes que a continuación se detallan, la rehabilitación de los correspondientes planes de facilidades de pago, a saber:

CONTRIBUYENTE	N° DE REGISTRO	N° PLAN DE FACILIDADES
Roth, Evelio Domingo	358	34
Jacobi, Gloria Griselda	359	33

///

///

CONTRIBUYENTE	N° DE REGISTRO	N° PLAN DE FACILIDADES
Prado, Sebastián Manuel	3387	436
Fontana, Celso Oscar	746	551
Godoy, Alfonso Rodolfo y otra	2545	468
Rivero, Benito	4282	342

ARTICULO 2°. - Determinase que las cuotas atrasadas deberán ser abonadas de contado con los intereses correspondientes, en un plazo no mayor a los Sesenta (60) días contados a partir de la sanción de la presente. -

ARTICULO 3°. - Remítase copia de la presente a los interesados. -

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, archívese, etc. -

